

PRINCIPIOS DE DERECHO CIVIL MEXICANO

PRINCIPIOS

DE

DERECHO CIVIL MEXICANO

Comentados segun los más célebres jurisconsultos,
las leyes antiguas ROMANAS y ESPAÑOLAS y las ejecutorias de los
diversos Tribunales de la República,

AGUSTIN VERDUGO

LIC. AGUSTIN VERDUGO,

PROFESOR ADJUNTO

de la Cátedra de Elocuencia en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, con la cooperacion
del Lic.

JOSE PORTILLO.

Une jurisprudence forte et savante n'est pas seulement une distraction d'érudit, mais un élément nécessaire à la vie d'un peuple.—**LERMINIER.**

Bono sui sæculi quisque, citrà obtrectationem alterius, utatur.—**TACITUS.**

TOMO I.

MEXICO

TIPOGRAFIA DE GONZALO A. ESTEVA,

2ª DE LA PILA SECA, NÚMERO 4.

1885.



SECRETARIA DE JUSTICIA
FISCALIA

V 054p

Tomo: I

DC. 023029



**INVESTIGACIONES
JURIDICAS**

**BIBLIOTECA
TRINIDAD GARCIA
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS
U. N. A. M.**

Esta obra es propiedad del autor. Cualquier ejemplar que no lleve su firma manuscrita en este lugar, se considerará como falsificado. Se reservan los derechos de traducción en general.

Quedan hechos los depósitos de ley, (arts. 1,154, 1,201, 1,203, 1,234, 1,235 y 1,248 del Código Civil.)

INDICE

DE

LAS MATERIAS COMENTADAS

EN EL

TOMO PRIMERO.



	Págs.
Prefacio del autor.....	V
Título preliminar.....	1
Artículo 1.º.....	1
1 Orígenes del principio de la <i>igualdad</i> ante la ley.....	1
2 Este principio ¿es realmente antiguo ó es moderno?.....	3
3 ¿Por qué la ley debe ser <i>igual</i> ?.....	3
4 ¿Por qué la <i>igualdad</i> civil no era una realidad en la anti- gua Roma?.....	5
5 Analogía con las leyes patrias.....	5
6 ¿Qué eran los <i>privilegios</i> ?.....	6
7 <i>Privilegios</i> segun nuestra antigua legislacion patria.....	6
8 <i>Privilegios</i> segun nuestra antigua legislacion nacional.....	7
9 Motivo de los <i>privilegios</i>	8
10 ¿Qué <i>privilegios</i> subsistieron en Mexico independiente de España?.....	8
11 Decreto de 15 de Octubre de 1810.—Constitucion de Apat-	

zingan.—Plan de Iguala.—Orden de 17 de Setiembre de 1822.—Decreto de 5 de Mayo de 1823.—Decreto de 13 de Julio de 1824.—Decreto de 15 de Setiembre de 1829.—Ley de 15 de Febrero de 1831.—Ley de 2 de Mayo de 1826.....	9
12 Constitución de 5 de Febrero de 1857.—Ley de 3 de Noviembre de 1870.—Ley de 15 de Mayo de 1883.....	10
13 Historia de la formacion del Código civil de 1870.....	10
14 Explicacion del art. 1º del Código.....	12
15 Objeto de la ley civil.....	12
16 ¿Qué significa la <i>igualdad</i> ante la ley?.....	12
17 Excepciones del principio.....	13
18 Concordancias con el art. 1º.....	14
19 Privilegios segun la Constitucion de 1857.....	14
—	
Artículos 2, 3, 4 y 18.....	14
20 El precepto de la promulgacion de las leyes es antiguo y conforme con el texto de antiguas leyes patrias.....	15
21 Razon del principio.....	15
22 Diferencias entre la <i>promulgacion</i> , la <i>publicacion</i> y la <i>sanccion</i>	16
23 ¿Qué es promulgacion; qué publicacion.....	16
24 Diferencia entre <i>promulgar</i> y <i>publicar</i> aun segun nuestras modernas leyes.....	17
25 La diferencia puede ser en México frecuente resultado del sistema federal.....	18
26 Fórmula de la promulgacion.....	19
27 Modo de la publicacion.....	20
28 ¿Qué es sancion?.....	20
29 Dos sistemas de promulgacion.....	21

	Págs.
30 Definición de la <i>ley</i> , del <i>reglamento</i> y de la <i>circular</i>	21
31 De la iniciativa y formación de las leyes.....	21
—————	
Artículo 22.....	22
32 Inescusabilidad de la ignorancia de la ley.....	22
33 La máxima: <i>Nemo jus ignorare censetur</i>	23
34 Relacion de la máxima anterior con el Derecho natural....	23
35 Relacion de la misma con el Derecho positivo.....	23
36 Refutación de los argumentos contra ella.....	24
37 La máxima es una ficción necesaria.....	25
38 La ley 21, tít. 1.º, Partida 1.ª —La ley 2.ª, tít. 2.º, lib. 3.º de la Novísima Recopilación.....	27
39 Relacion íntima entre el principio de la inescusabilidad de la ignorancia de la ley y el de la igualdad.....	27
—————	
Artículo 5.º	28
40 Principio de la no-retroactividad de la ley.....	28
41 Homenaje universal á este principio.....	28
42 Constitución de 1824.—Bases orgánicas de 1843.—Art. 14 de la Constitución de 1857.....	29
43 La no-retroactividad es un principio de difícil aplicación..	30
44 Este principio ¿es constitucional ó no?.....	30
45 Demolombe.....	31
46 El interés social en la cuestión de la no-retroactividad.— Blondeau.—Duvergier.—Dalloz	32
47 Aplicación retroactiva de una ley.—Significación de la pa- labra <i>retroactividad</i> .—Lic. M. Sillico.....	33
48 Extensión y limitaciones del principio de no-retroactivi- dad.....	34

	Págs.
49 La retroactividad y las leyes políticas.—Pardessus.—Lau- rent.....	34
50 Limitaciones de la retroactividad en las leyes políticas.— Benjamin Constant.....	35
51 Las leyes interpretativas y la no-retroactividad.—Art. 3.º, fraccion 4.ª del Código civil del Estado de Veracruz.— La Novela 19.—La ley de 10 de Agosto de 1857.....	36
52 Razon de la retroactividad de las leyes interpretativas....	37
53 ¿Cómo debe ser la interpretacion?—El Lic. José Linares...	38
54 Adversarios de la retroactividad de las leyes interpretati- vas.....	38
55 La retroactividad y el Derecho antiguo y el natural. —Do- mat.—Merlin.—Dupin.—Los Emperadores Zenon y Anas- tasio.—Constantino....	39

Aplicacion del principio de la no-retroactividad de las leyes.

§ 1.º Del estado de las personas.....	40
56 Las leyes relativas al estado y capacidad de las personas. —Código civil del Imperio.—Meyer.—El Sr. Lic. Sili- ceo.....	40
57 Espectativas y derechos facultativos.—Jacobó Reinhard...	42
58 Derechos adquiridos en cuanto al estado y capacidad de las personas.....	42
59 Explicaciones.—Ley de 23 de Julio de 1859.—Decreto de 5 de Diciembre de 1867.—Ley de 28 de Julio de 1859...	43
—————	
§ 2.º Leyes de procedimientos	43
60 Leyes de procedimientos y los <i>hechos consumados</i>	43
61 El principio de la retroaccion de las leyes de procedimien-	

	Págs.
tos y el Sr Lic. Isidro Montiel y Duarte.—Jurisprudencia de los Tribunales Federales.—Acuerdo de la Suprema Corte de Justicia de 14 de Junio de 1879.—Ley de 14 de Diciembre de 1882.....	44
62 La ley 7 ^ª (<i>Codez de légibus</i>).—Leyes <i>ordinatoz litis</i> , leyes <i>decisoz litis</i>	45
63 La admision ó no-admision de una prueba.....	46
§ 3 ^º . Sucesiones por testamento y ab-intestato.....	47
64 La no-retroactividad y los testamentos.....	47
65 Diferentes puntos de vista en esta cuestion.....	47
66 Primera hipótesis. El art. 3,758 del Código civil de 1870..	47
67 Divergencia de los autores sobre la resolucion de la especie propuesta.....	48
68 Nuestra resolucion.....	48
69 Dalloz.....	49
70 Mailher de Chassat.—Paulo de Castro y Vazquez.....	49
71 Razones de nuestra resolucion.....	49
72 Segunda hipótesis.—Merlin.—Una nueva ley dada, hecho ya el testamento; pero antes de la muerte de su autor...	50
73 Capacidad de los herederos y disponibilidad de los bienes.—Dalloz.....	50
74 Tercera hipótesis. Una ley nueva, entre la muerte del propietario de los bienes y la aceptacion de la sucesion.—Bartolo.....	51
§ 4 ^º . De la prescripcion.....	52
75 La prescripcion y la no-retroactividad.....	52
—————	
Artículos 6 ^º , 7 ^º y 15.....	53
76 Las leyes en su sentido abstracto no son renunciables.—D. Isidro Montiel y Duarte.....	53

	Pág.
77 Razones que motivan la renuncia especial de ciertas leyes. —Parte expositiva del Código.....	54
78 ¿Cuál sería el ideal en este punto?.....	55
79 Razones porqué el legislador aceptó la renuncia de las leyes.....	55
80 El Derecho antiguo.....	55
81 Nuestro Código civil, art. 1,307.....	56
82 La legislación española.....	56
83 ¿Cuál es la principal dificultad en esta materia?.....	56
84 Opinión de Mourlon sobre las expresiones <i>orden público y buenas costumbres</i>	56
85 Opinión de Domat sobre las leyes que miran al orden público.—Sentido del art. 6º del Código civil.—El art. 9º del primer proyecto del Código civil.—El juriscónsulto español Goyena.—El art. 1,704 del Código.....	57
86 ¿Qué son leyes <i>prohibitivas y de buenas costumbres</i> ?.....	58
87 La sanción de nulidad de las leyes <i>prohibitivas y de buenas costumbres</i> no es absoluta.—Arnaldo Vinio.—La ley 59, tit. 18, Partida 3 .—Los arts. 2,520 y 2,521 del Código civil.....	58
—	
Artículos 8º, 9º y 10.....	60
88 El carácter de la ley motiva que ella no pueda ser abrogada ni derogada sino por otra posterior.....	60
89 Antiguamente la ley podía ser derogada por la <i>longa consuetudine</i> .—Antigua legislación española.—Tres clases de costumbre.....	60
90 D. Felipe V.—Goyena.....	61
91 No es lo mismo <i>abrogar que derogar</i>	61
92 Abrogación <i>tácita y expresa</i>	61

	Págs.
93 Los arts. 8.º y 10.º han puesto fin á la abrogacion <i>tá-cita</i>	62
—————	
Artículos 11.º	62
94 Exposicion sobre el art. 11	62
95 La capacidad jurídica de los no nacidos se funda en motivos de equidad.....	63
96 Primitiva legislacion romana.....	64
97 Legislacion romana posterior.....	64
98 Antigua legislacion española.....	65
99 Continuacion.....	66
100 Concordancias con el art. 11.....	66
101 El Código civil de 1870.....	66
102 El actual Código civil: arts. 3,323, 3,236, 3,289, 3,290, 2,634, 2,655 y 2,615.....	67
103 Efectos civiles de la capacidad jurídica reconocida á los no nacidos.....	68
—————	
Artículos 12, 13, 14, 16, 17 y 19.....	68
104 ¿Cómo se aplica la ley aún respecto de extranjeros, y de propiedades sitas en territorio extranjero.....	69
105 Principio fundamental que domina esta materia.	70
106 Las leyes políticas y administrativas.—Las leyes penales..	71
107 Las leyes del Derecho privado.—Todo lo que toca á los extranjeros es de grande importancia actual	71
108 Lo que era el extranjero en la Roma primitiva.—Lo que era el extranjero en la Roma imperial.—El <i>Prætor peregrinus</i> .—El <i>Polemæro</i>	72
109 El Derecho internacional en Roma.—La Constitucion de Caracalla.—La Compilacion de Justiniano.....	73

	Págs.
110 La invasion de los Bárbaros.—El régimen feudal.....	74
111 La Monarquía.....	75
112 La Iglesia Católica.—Guizot.—Los Visigodos.—El Derecho de <i>albanagio</i>	75
113 El <i>Estatuto personal</i> y el <i>Estatuto real</i>	76
114 Las legislaciones antiguas han dejado huellas que se en- cuentran en nuestros días.....	76
115 Solidaridad de la civilizacion que explica el acuerdo de to- dos los pueblos en la extra-territorialidad de ciertas le- yes.—Fælix.—Story.....	77
—————	
Doctrina de los Estatutos.....	78
116 Significacion de la palabra <i>Estatuto</i>	78
117 Antigua clasificacion de los Estatutos en <i>personales, rea- les y mixtos</i> .—Clasificacion actual.....	78
118 Divergencia de los autores antiguos sobre esta materia.— Hertius.—Bartolo.....	79
119 Crítica de la doctrina de Bartolo por D' Argentrè.....	80
120 El Canciller D' Agueseau.....	80
121 <i>Estatuto personal, real y mixto ó formal</i>	81
—————	
§ 1º Razon del <i>Estatuto personal</i>	82
122 Las leyes personales obligan á los ciudadanos de una na- cion, aún cuando residan en el extranjero.—Portalis.— Fiore.....	82
123 El art. 12 del Código civil.—El significa implícitamente obligacion por parte de los tribunales mexicanos de res- petar las leyes extranjeras.—Bouhier.....	83

	Págs.
124 Un caso de Estatuto personal acaecido en México en 1878. —Huber.....	85
125 Tacsativa puesta por nuestro art. 12 á la extra-territoria- lidad de la ley mexicana.....	88
—————	
§ 2º. Extension del Estatuto personal.....	89
126 Objetos de que tratan las leyes personales.—Montiel y Duarte.....	89
127 Los conflictos de leyes personales son posibles entre Esta- dos ó Departamentos pertenecientes á una misma na- cion.....	90
—————	
§ 3º. Limitaciones del Estatuto personal.....	91
128 Dos excepciones.—Story.—Tittmann.....	91
129 ¿Pueden nuestros Tribunales pronunciar el divorcio <i>quoad</i> <i>vinculun</i> respecto de extranjeros que tengan, segun las leyes de su patria, esa manera de disolver el matrimo- nio?.....	92
130 Decision de este caso segun la jurisprudencia francesa.— Troplong.....	93
131 ¿Los esposos divorciados en el extranjero, pueden contraer un nuevo matrimonio en México?—Laurent.—Merlin ...	94
—————	
§ 4º. Irrenunciabilidad del Estatuto personal.....	96
132 ¿El Estatuto personal puede ser renunciado?.....	96
133 El Código de extranjería del Lic. D. Manuel Azpiroz	97

	Págs.
Del Estatuto real y su razon de ser.....	98
134 Las leyes que tienen por objeto los <i>bienes</i> pertenecen por su naturaleza y fines á la soberanía de cada nacion, en cuyo territorio están situados aquellos.—La ley 15, tít. 14, Part. 3 ^ª —Gregorio Lopez.—Cárlos Calvo.— <i>Lex loci rei sitæ</i>	98
135 La Soberanía en cuanto á los bienes no sufre relajacion ninguna.—El Sr. Goyena.....	100
—————	
§ 1 ^º Extension del Estatuto real.....	101
136 En los Estados-Unidos y en Inglaterra se aplica en todo su rigor el Estatuto real.....	101
137 La <i>lex loci rei sitæ</i> no tiene ya las exigencias que tuviera en la Edad Media, en la mayor parte de los pueblos de Europa.....	101
138 Los contratos que tienen por objetos <i>inmuebles</i> , cuando las leyes del país en que están situados, imponen ciertas condiciones, que no pueden cumplirse, sino en el lugar de la situacion, deben ajustarse en un todo á éstas.	101
139 Tal es tambien la legislacion mexicana.....	102
140 Objetos del <i>Estatuto real</i>	102
141 El Estatuto real, segun opinion comun de los autores, no comprende los bienes <i>muebles</i>	103
142 El art. 13 de nuestro Código civil no habla sino de <i>inmuebles</i> .—El art. 17 solo habla de <i>muebles</i> , tratándo de la solemnidad interna de los contratos ó testamentos otorgados en el extranjero por un extranjero, cuando hayan de ejecutarse en México.....	104
143 El art. 7 ^º del primer proyecto de Código civil mexicano.	105
144 Jurisconsultos extranjeros, entre otros Marcade, sostienen la <i>realidad</i> de las leyes que tratan de <i>muebles</i>	105

	Págs.
145 Opinion de Demolombe.....	106
146 La Escuela Alemana y Savigny.....	106
147 ¿La sucesion, ya por testamento, ya <i>abintestáto</i> , debe regirse por el Estatuto <i>personal</i> ó por el <i>real</i> ?—Regla tradicional establecida por Boullenois.—Demolombe....	107
148 ¿Cómo ha sido decidida la cuestion en México?.....	108
149 ¿Cómo deberá resolverse la cuestion entre dos Estados de la República?—El art. 3,323 del Código civil.....	108
150 La doctrina que sostiene la aplicacion de la <i>lex loci rei sitæ</i> en el caso de sucesion de <i>inmuebles</i> ha sido refutada por —Cuyácio, Puffendorf y otros autores.....	109
151 Tambien lo ha sido entre los modernos por Savigny, Mitermaier, Zacharías y Arntz.—Los tribunales Alemanes.—D' Argentrè.....	110
152 Las legislaciones positivas no se han explicado sobre este punto.—Felix.....	112
153 Opinion de Calvo seguida por Diaz Covarrubias.—El agente del ministerio público, D. Juan Sanchez Azcona y la 2ª Sala del Tribunal Superior del Distrito Federal.—El art. 785, fraccion 1ª del Código de Procedimientos civiles.....	112
154 Crítica de la opinion del Sr. Lic. Sanchez Azcona.....	114
155 Refutacion de algunos argumentos aducidos en contra de la doctrina seguida por el autor.....	114
156 ¿Cómo se resuelve la cuestion cuando se trata de la sucesion de <i>muebles</i> ?—Felix.—Deberes de los Cónsules y Agentes diplomáticos en este caso.....	115
—————	
Estatuto formal.....	117
157 El art. 14 del Código civil.—Felix.—La regla <i>locus regit actum</i>	117

158	¿Esta regla remonta á la jurisprudencia romana?—Las leyes 3 ^ª , tít. 5 ^º , lib. 22; y la 6 ^ª , tít. 2 ^º , lib. 21 del Digesto.....	117
159	Aplicaciones de la regla en las leyes 15, tít. 1 ^º , Partida 1 ^ª ; y la 24, tít. 11 ^º , Partida 4 ^ª	118
—		
	§ 1 ^º . Razon de ser del Estatuto formal.....	119
160	Opiniones de célebres autores sobre la regla <i>locus regit actum</i> .—Bartolo.—Alberto Rosate.—Cuyácio.—Faquiné.—Mevio.—Rodenburg.—Voet.....	119
161	Razones de la regla.—Story.—Portalis'.....	120
162	Necesidad de que las <i>solemnidades externas ó instrumentales</i> se rijan por la ley del lugar de la celebracion.....	121
163	El legislador mexicano ha autorizado que los contratos ó testamentos y cualquier otro acto jurídico celebrados conforme á las leyes mexicanas, aún en el extranjero, surtan sus efectos en México.—Razones.....	121
—		
	§ 2 ^º . Limitaciones del Estatuto formal.....	122
164	Varias excepciones de la regla <i>locus regit actum</i>	122
165	Dificultad de una exacta inteligencia de la regla <i>locus regit actum</i> .—Nuestro art. 14.—Ejemplo tomado de los arts. 197 y 198 del Código civil.....	123
166	Las formalidades llamadas <i>intrínsecas, internas ó viceruales</i> .—La ley 34, tít. 17, lib. 50 del Digesto.....	124
167	¿Qué ley debe aplicarse cuando se trata de los <i>efectos</i> de los contratos ó testamentos otorgados en el extranjero?—El art. 16 del Código civil.....	125
168	No deben confundirse los <i>efectos</i> de los contratos con sus <i>consecuencias accidentales</i> .—Lo que debe entenderse por	

	Págs.
<i>efectos y por consecuencias accidentales.</i> —Ejemplos tomados de los arts. 2,822, 2,850, 1,423 y 2,895, fraccion 3 ^a del Código civil.—Merlin.—Savigny.....	125
169 Para fijar la ley aplicable en cuanto á los <i>efectos</i> de una obligacion, debe atenderse á la voluntad de las partes.—Laurent.....	127
170 Para fijar la ley aplicable en cuanto á las <i>consecuencias accidentales</i> debe atenderse á la ley del lugar en que los hechos generadores se verifican.....	128
171 Resolucion de algunos ejemplos	128
172 Los preceptos de nuestro Código civil sobre Derecho Internacional privado son los más universalmente aceptados.	129
173 El art. 19 del Código civil concordante con el 13 del Código de Veracruz.—El Fuero Juzgo.—El Fuero real.....	129
—————	
Artículo 20.....	130
174 Razon por la cual todos los Códigos del mundo contienen prescripciones como la de nuestro art. 2 ^a , en que el legislador hace pública confesion de no haber previsto todas las especies jurídicas posibles.	130
175 Parte expositiva del Código civil de 1870.....	131
176 Orígenes del art. 20 en la legislacion romana.—Definicion de las palabras: <i>sentido natural ó espíritu de la ley, principios generales del Derecho y circunstancias del caso</i> ...	135
177 ¿El art. 20 es contradictorio con el 14 de la Constitucion fundamental de la República;—Historia del Congreso Constituyente mexicano.—El Sr. Lic. I. Luis Vallarta...	137

	Págs.
Artículo 21.....	141
178 Lo dispuesto en este artículo es de prudencia jurídica.— La ley 14, tít. 6, lib. 12 del Digesto.....	141
179 La Comision Revisora del Código trató de hacer mas clara esta disposicion.—El Sr. Lic. D. Jesus M. Aguilar.....	142
180 La ley 90, tít. 17, lib. 50 del Digesto.....	143
—————	
Libro primero.....	144
De las personas.....	144
181 Etimología de la palabra: <i>persona</i> .—Su significacion en Derecho romano.....	144
182 En la antigüedad no era persona todo hombre.—Las tribus Germánicas.—El Cristianismo.—Significacion moderna de la palabra: <i>persona</i>	146
183 Clasificacion antigua de las <i>personas</i> .—Gregorio Lopez.— Gutierrez.....	147
184 Clasificacion de las <i>personas</i> segun el sistema del Código..	147
—————	
Título primero.....	149
De los mexicanos y extranjeros.....	149
Artículos 23, 25 y 26.....	149
185 Los principios sobre nacionalidad, aunque son de Derecho público, tienen importantes aplicaciones en el Derecho privado.—Bacon.....	149
—————	
Artículo 30, fraccion 1 ^a de la Constitucion.....	150
186 Segun la antigua legislacion española, la nacionalidad de-	

	Págs.
pendía del lugar del nacimiento.—El Código de las Partidas.—Gregorio Lopez.—La Constitucion de 1857.—Segun la legislacion moderna, la nacionalidad depende del origen de familia.—Legislacion francesa, antigua y moderna.—El jurisconsulto español Gutierrez Fernandez.—D'Agueseau.—Ciceron	151
187 ¿Cuál es la nacionalidad de la mujer casada?—La ley 8ª, tít. 12, lib. 1º del Digesto.—La ley 7ª, tít. 7º, Partida 4ª —La ley de 30 de Enero de 1854.....	153
188 ¿La mujer casada debe seguir en todo caso la nacionalidad del marido?.....	154
189 El art. 1º, fraccion 7ª, de la ley de 30 de Enero de 1854 no da lugar á distincion alguna.....	155
190 La nacionalidad de la mujer extranjera que se casa con mexicano.—La doctrina Inglesa.....	155
191 ¿Cuál es la nacionalidad de los hijos legítimos.....	156
192 ¿A qué época debe atenderse para fijar la nacionalidad de los hijos: á la época de la concepcion, ó á la del nacimiento?—El art. 3,300 del Código.....	156
193 La teoría romana.—Demante.—Marcade.....	157
194 ¿Cuál es la nacionalidad de los hijos naturales?—La jurisprudencia romana.—Duranton.—Los arts. 46, 96, 339 y 340 del Código.—Merlin.—El decreto de la Convencion francesa de 4 de Julio de 1793.—La Real Cédula de 19 de Febrero de 1794.....	159
195 ¿Qual es la nacionalidad del hijo natural reconocido simultánea ó sucesivamente por sus padres, si el padre es mexicano y la madre extranjera?—El antiguo Derecho.—Richelot.—Otros intérpretes.....	160
196 Pero la nacionalidad no es siempre el resultado del origen de familia.....	160
197 ¿Cuál es el principio que rige el cambio voluntario de nacionalidad?.....	161

	Págs.
198 ¿Pueden tenerse dos patrias?—D'Aguesseau.....	161
199 ¿Cuáles son los efectos del cambio de nacionalidad?—Art. 24 del Código civil.....	161
—————	
Artículo 30, fraccion 2 ^a de la Constitucion.....	162
200 De la naturalizacion.—La ley 6 ^a , tít. 14, lib. 1 ^o de la Nov. Recop.....	162
201 Decreto de 24 de Febrero de 1822.—Ley de 14 de Abril de 1828.—Decreto de 10 de Setiembre de 1846.—Ley de 30 de Enero de 1854.—Ley de 11 de Abril de 1870.....	163
—————	
Artículo 30, fraccion 3 ^a de la Constitucion.....	164
202 Las Bases Orgánicas de 12 de Junio de 1843.....	165
203 Razon de lo dispuesto en la fraccion 3 ^a del art. 30 cons- titucional.....	165
204 Nuestra Constitucion no impone la nacionalidad mexicana.	165
205 ¿Qué acto es necesario para manifestar, que se quiere con- servar determinada nacionalidad?.....	165
206 La segunda parte de la fraccion 3 ^a del art. 30 de la Cons- titucion no es suficientemente clara.—El Ministerio de Relaciones Exteriores.....	165
—————	
Artículo 33 de la Constitucion.....	167
207 ¿Quiénes son extranjeros?—Varietad de nuestra legisla- cion en materia de extranjería.—España y su política exterior en las Indias Occidentales.—Leyes de la Reco- pilacion de Indias.....	167

208	Legislacion de México independiente.—Ley de 12 de Marzo de 1828; Reglamento de 1 ^o de Mayo del mismo año; Bando de 12 de Agosto de 1829; Circular de 28 de Setiembre de 1831; Decreto de 3 de Febrero de 1834; Decreto de 11 de Enero de 1839; Ley de 30 de Enero de 1854.....	116
209	Ley de 16 de Marzo de 1861.....	169
210	Decreto de 6 de Diciembre de 1866.—Decreto de 13 de Marzo de 1863 y Circular de 23 de Julio de 1867.....	169
211	¿Los extranjeros pueden adquirir bienes raíces en la República?—Ley de 14 de Marzo de 1842.....	170
212	Ley de 1 ^o de Febrero de 1856.—Los Abogados mexicanos Aspiroz, Gomez del Palacio, Vallarta y Pardo (jr).—Opinion del Sr. Lic. D. Luis Mendez.—Nuestra opinion.—Estatuto orgánico provisional de la República Mexicana de 23 de Mayo de 1856.—Titulo 1 ^o , Seccion 1 ^a de la Constitucion.—Sentencia de 8 de Noviembre de 1876 del juzgado 5 ^o de lo civil del Distrito Federal ...	171
213	¿El extranjero demandante está obligado á dar fianza previa?—Art. 16 de la ley de 30 de Enero de 1854.—Ferreiro.—Art. 938 del Código de Procedimientos Civiles.—Art. 77 de la ley de 23 de Noviembre de 1855.—Circular de 20 de Febrero de 1861.—Art. 126 de la Constitucion.....	184
214	El art. 33 de la Constitucion ha inspirado los arts. 25 y 26 del Código civil.—La justicia debe ser una y la misma en todas las naciones.—Sentencia de 10 de Agosto de 1876 del juzgado 3 ^o de lo civil.—La ley 15, tít. 1 ^o , Partida 1 ^a —Sentencia de 6 de Abril de 1880 del juzgado 4 ^o de lo civil; y Sentencia de 26 de Febrero de 1881 de la 4 ^a Sala del Tribunal Superior.....	186
215	El art. 26 del Código civil.—El art. 5 ^o de la ley de En-	

juiciamiento civil española.—Los arts. 188 y 189 del Código de Procedimientos civiles.—Antonio Gomez.—Amplitud del sentido de los arts. 25 y 26 del Código civil.—Art. 22 del primer proyecto de Código civil mexicano.—Art. 14 del Código de Napoleon.—Arts. 725, 726 y 727 del Código de Comercio.....	188
216 Lo que nuestras leyes disponen sobre requisitorias ó instrumentos otorgados en el extranjero.—Decreto de 20 de Enero de 1854.—Decreto de 28 de Octubre de 1853.—Circular de 16 de Marzo de 1854.....	190
—	
Título segundo.....	191
Del Domicilio.....	191
Artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37.....	191
217 Del Domicilio.—Este título es más propio del Código de Procedimientos que del Civil.—Laurent. —Mauricoult...	193
218 La fijacion del domicilio es de la mayor importancia en las cuestiones de competencia y en las atribuciones de derechos y cargos subordinados al domicilio.....	193
219 Definicion del <i>domicilio</i> .—Emery.—La ley 7 ^ª del <i>Codex (de incolis)</i> .—El Sr. Goyena.—Gregorio Lopez.—Dau.—P. Murillo.—Olmeda.—La Curia Filípica.....	193
220 Diferencia entre el <i>domicilio</i> y la <i>vecindad</i> .—La ley 6 ^ª , tít. 4 ^º , lib. 7 ^º de la Nov. Recop.—La ley 2 ^ª , tít. 24, Partida 4 ^ª —Carleval.....	194
221 Comprension del <i>domicilio</i> ; comprension de la <i>vecindad</i> .—Requisitos del uno; requisitos de la otra.—Gregorio Lopez.—Domat.....	195
222 ¿Cómo debe entenderse el adverbio <i>habitualmente</i> del art. 27 del Código?—El art. 209 del Código de Procedimientos civiles.....	196

	Págs.
223 La condicion de tiempo determinado en órden al domicilio no es sino una presunción <i>juris</i> .—D. Manuel de la Peña y Peña.....	197
224 Las cuestiones sobre domicilio no pueden resolverse sino combinando las expresiones de la ley con los hechos y las doctrinas de los autores.—Daloz.....	199
225 En tésis general la voluntad es la base sobre que descanza la teoría del domicilio.....	199
226 Este principio no es absoluto.....	200
227 ¿Cuál es el domicilio de los empleados públicos?.....	201
228 Antecedentes jurídicos del art. 28 del Código.....	203
229 Razon por la cual en la antigüedad ciertas dignidades ó cargos públicos fijaban un domicilio especial.—Tácito.....	203
230 Antigua redaccion del art. 28 en el Código de 1870.—Actual en el Código reformado.....	204
231 ¿Qué debe entenderse por <i>empleados públicos</i> y qué por <i>simples comisionados</i> ?.....	204
232 ¿Cuál es el domicilio de los militares?—Zacharias.—Demolombe.—Bouhier.—Laurent.....	205
233 El art. 29 del Código civil.....	206
234 ¿Cuál es el domicilio del menor de edad no emancipado?—Ulpiano.—Pothier... ..	206
235 La patria potestad es la razon de que uno mismo sea el domicilio del padre y el del hijo.—Los arts. 365, 368 y 374 del Código Civil.....	207
236 Como nuestro art. 30 no hace distincion alguna, en todo caso el hijo de familia tiene el domicilio del padre.....	207
237 El menor emancipado entra en la regla general.....	207
238 ¿Cuál es el domicilio de los hijos naturales?—El reconocimiento.—Los arts. 340 y 365 del Código.....	208
239 ¿Cuál es el domicilio del hijo natural, cuando es reconoci-	

	Págs.
do separadamente por el padre y por la madre?—De- mante.—Laurent	208
240 ¿Cuál es el domicilio del hijo menor, no sujeto á la patria potestad?—Los arts. 403, 404, 449 y siguientes hasta el 454 del Código civil.....	209
241 ¿Cuál es el domicilio de los hijos abandonados?—Los arts. 455 y 456 del Código civil.....	210
242 ¿Cuál es el domicilio de la mujer casada?—Malherbe.....	210
243 ¿Cuál es el domicilio de la mujer divorciada?.....	211
244 Razones eu contra de lo dispuesto en el art. 32 respecto á la mujer divorciada.—El art. 229 del Código.—El art. 108 del Código civil francés.—Bouhier.....	211
245 La mujer separada de bienes de su marido tiene el mismo domicilio que él—Los arts. 1,979, 1,992, 2,077. 2,078 y demás relativos del Código.....	212
246 El marido incapacitado toma el domicilio de su esposa. —Los arts. 449 y 450 del Código.....	212
247 ¿Cuál es el domicilio de los que sirven á una persona?— El art. 109 del Código civil francés.....	213
248 ¿Cuál es el domicilio de los sirvientes menores de edad, que tienen bienes propios á cargo de un tutor?.....	213
249 ¿Cuál es el domicilio de los sentenciados á aufrir alguna pena en lugar determinado?.....	213
250 ¿Cuál es el domicilio de la mujer y el de los hijos del sen- tenciado?.....	213
251 ¿Cuál es el domicilio de las corporaciones, compañías y asociaciones?—Los arts 34 á 41, cap. 5º, tít. 1º, lib. 1º y los 383 á 386, cap. 4º, tít. 2º, lib. 2º del Có- digo de Comercio.....	214
252 Los contratantes son libres para señalar el lugar del cum- plimiento del contrato.....	215
253 ¿Los extranjeros pueden tener un domicilio en México?—	

	Págs.
El art. 102 del Código civil francés—Demolombe.—Duranton.—El tribuno Gary-Laurent.....	216
254 Segun nuestras leyes, los extranjeros pueden tener un verdadero domicilio en México. —Las leyes 2 ^a , tít. 5 ^o , lib. 7 ^o y 1 ^a , tít. 11, lib. 6 ^o y 1 ^a , 2 ^a y 3 ^a , tít. 14, lib. 1 ^o de la Nov. Recp.....	217
255 ¿Puede un individuo no tener domicilio?—Ulpiano.—Laboon.—La jurisprudencia posterior á la Romana.—Bobadilla.....	218
256 ¿Puede una persona tener varios domicilios?.....	219
257 En Derecho romano era admitida la pluralidad de domicilios.—Paulo.—Ulpiano.—Curia Filípica.....	220
258 El domicilio debe ser único.—Maleville.—Tronchet.—Malherbe.....	220
259 No se opone el principio anterior á la dualidad aparente de domicilios de que hablan los arts. 33, 34 y 37 del Código.....	222
—	
Titulo tercero.....	223
De las personas morales.....	223
Artículos 38, 39, 40, 41 y 42.....	223
260 No solo el hombre <i>individuo</i> es persona, sino tambien el hombre <i>asociado</i> —¿Qué son corporaciones?.....	224
261 Es muy difícil precisar las varias formas que puede revestir la sociabilidad humana.—Principales asociaciones.—Sociedades industriales.—Colegios.—Asociaciones religiosas y caritativas.—Sea cual fuere la forma de la asociación, se encuentra en el fondo de todas ellas al hombre.—El legislador no da, sino solo reconoce la <i>personalidad jurídica</i> á los séres colectivos.....	225

	Págs.
262 Las facultades del legislador en este punto.—Domat.— Laurent.....	226
263 La doctrina del autor se deriva de los mas puros principios de la ciencia jurídica.....	228
264 Las asociaciones ¿pueden ser propietarias?.....	228
265 La expropiacion de las comunidades Religiosas ¿está funda- da en la utilidad pública?.....	229
266 Historia de las Ordenes Monásticas.—Ellas han nacido del seno del Catolicismo.—Su grandeza.—Montalembert.— Guizot.—Su aparicion en el Nuevo Mundo.—Sus bene- ficios á la raza indígena.—Origen de sus propiedades....	229
267 Comunicacion del Lic. D. Ezequiel Montes, Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, de 5 de Julio de 1856. —La pretendida justificacion que se funda en la <i>utilidad pública</i> solo es un disfraz para encubrir un atentado ju- rídico.....	232
268 El argumento más comunmente usado en contra de las propiedades pertenecientes á Comunidades Religiosas es el que se hace consistir en su inconveniencia.....	233
269 Historia de las persecuciones de las Ordenes Monásticas. —Los Filósofos del siglo XVII.—Colbert y Luis XIV. —El Conde de Camponanes.—La Revolucion Francesa y las leyes de 19 de Febrero de 1790 y 9 de Octubre de 1791.—La relajación de las Ordenes Monásticas.....	234
270 Continuacion.....	235
271 Refutacion de los argumentos en pro de la desamortizacion directa.—La ley de 25 de Junio de 1856.—Niebhur.— Discurso del Sr. Vallarta en contra de la Compañía de Jesus.—Las leyes mexicanas en contra de las Ordenes Religiosas son anti-liberales, injustas y demagógicas.....	235

	Págs.
Seccion legislativa.....	239
Leyes de reforma.....	239
272 Decreto de 31 de Marzo de 1856.....	239
273 Decreto de 26 de Abril de 1856.....	241
274 Decreto de 7 de Junio de 1856.....	241
275 Ley de 25 de Junio de 1856.....	241
276 Constitucion de 5 de Febrero de 1857.....	244
277 Ley de 10 de Agosto de 1857.....	244
278 Carácter de las leyes expedidas hasta el año de 57 contra la propiedad de las Comunidades Religiosas.—Ley de 12 de Julio de 1859	244
279 Dacreto de 24 de Octubre de 1860.....	248
280 Circular de 3 de Enero de 1861.....	248
281 Ley de 2 de Febrero de 1861.....	249
282 Ley de 5 de Febrero de 1861.....	249
283 Decreto de 2 de Marzo de 1861.....	251
284 Decreto de 6 de Marzo de 1861.....	255
285 Acuerdo de 9 de Marzo de 1861.....	255
286 Circular de 28 de Mayo de 1861.....	256
287 Decreto de 30 de Agosto de 1862.....	256
288 Decreto de 26 de Febrero de 1863.....	257
289 Incorporacion de las leyes de Reforma en la Constitucion de 57	258
290 Ley de 25 de Setiembre de 1873.....	258
291 Ley de 14 de Diciembre de 1874.....	258
292 Critica de las leyes de Reforma.—Montesquieu.....	260
293 Portalis y el Concordato francés de 1801.—La Religion es necesaria para el cumplimiento de las leyes.—Los Ins- titutos monásticos y el Catolicismo. La persecucion con- tra los primeros lo es contra el segundo.....	262
294 Aunque las Ordenes Religiosas no són necesarias á la Re- ligion, sin embargo, en el estado actual del mundo, ellas	

ellas la raza indígena habria sido completamente despojada durante la conquista.....	279
316 Dichas Cofradias y Comunidades y la Reforma.....	275
317 Doble carácter de los Ayuntamientos.—Sus derechos y obligaciones como contratante.....	280
318 La Nacion y los Estados como personas en Derecho.....	280
319 Otras asociaciones, temporales ó perpétuas, fundadas con algun fin de utilidad pública ó particular juntamente....	280
320 De otras personas morales.—La herencia <i>yacente</i> .—La tutela.....	281

§ 3º Aplicacion del principio de la <i>Igualdad Civil</i> á las personas morales.....	282
321 ¿Es racional la asimilacion de las personas morales á los menores ó incapacitados?—Derecho antiguo.—Prthier. La compilacion Justiniana.....	282
322 Innovaciones del derecho moderno.—Arts. 1.076 y 1.875, fraccion 11ª del Código.....	283

§ 4º Aplicacion del principio de la nacionalidad á las personas morales.....	285
323 ¿Las personas morales son susceptibles de nacionalidad?—¿Cuál es la naturaleza de las personas morales?—¿Cuáles son las bases de la nacionalidad?—Se resuelve que las personas morales no pueden tener nacionalidad..	285
324 Decreto de 16 de Febrero de 1854.—No lo consideramos vigente.....	286
325 ¿El Estatuto personal es aplicable á las personas morales?	

—Merlin.—El art. 12 de nuestro Código.—Se resuelve negativamente la cuestión.....	287
—————	
Título cuarto.....	289
De las actas del estado civil.....	289
Disposiciones generales sobre las actas del estado civil.....	289
Artículos 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69	289
326 Importancia de la Institucion del Registro civil.....	294
327 Orígenes lejanos del Registro Civil.—¿Esta Institucion fué conocida por los Jurisconsultos romanos?—Cochin.....	294
328 Indicacion de algunas instituciones del Derecho romano, que pudieran señalarse como gérmenes primitivos del Registro Civil moderno.—Diferencias entre el ciudadano y el extranjero, entre el patricio y el plebeyo, entre el libre y el esclavo.—Ulpiano.—Plinio.—Ciceron y el cen- so.....	295
329 Una imágen ménos imperfecta del Registro civil en el se- gundo siglo de la Era Cristiana.—Marco Aurelio.—Do- neau.—Pothier.—La ley 6 ^a del Código, <i>De fide instru- mentorum</i> .— <i>Las profesiones parentum</i> .—Modestino.....	296
330 Institucion de los Registros parroquiales, verdadero origen del Registro civil.....	297
331 Opinion del tribuno Simeon sobre la acertada manera con que los Curas llevaban los registros.....	299
332 Antes de la Reforma política, la Iglesia llevaba el registro de los nacimientos, matrimonios y defunciones.—Fin de la Iglesia en esto.....	299
333 La secularizacion del Registro surgió de la Independencia entre la Iglesia y el Estado.—A pesar de este aconteci-	

	miento, los matrimonios, nacimientos y defunciones son actos religiosos.....	300
334	Laurent.....	301
335	Ley de 27 de Enero de 1857.....	302
336	Juicio crítico de la anterior ley.....	305
337	Su no-observancia en México.....	305
338	La ley de 12 de Julio de 1859.—La ley de 23 de Julio de 1859.—La ley de 28 de Julio de 1859.....	306
339	Decreto de 5 de Diciembre de 1867.—Código civil de 1866 y ley de 1 ^o de Noviembre de 1865.—Legislacion del Imperio.....	307
340	Resúmen de lo establecido por el primer libro del Código civil de 1866, sobre el Registro.....	309
341	Estudio de la legislacion del Imperio sobre Registro civil.—El Estado tiene un incontestable interés en conocer la condicion civil de los habitantes de su territorio.—¿Cuáles son los medios que el Estado debe emplear para lograr ese conocimiento?—La Religion Católica.—El matrimonio ha sido siempre un acto religioso.—El jurisconsulto italiano Emmanuel Duni.—Modestino.—Triboniano.—Es indudable que el Cristianismo hizo á la familia importantísimos dones.—Nada es comparable á la institucion del matrimonio cristiano.—Las enseñanzas de la historia.....	310
342	¿Cuál es el fin que debe proponerse el Estado en el matrimonio?—El matrimonio civil es una imitacion del canónico.—El Estado no ha podido idear nada mejor que el matrimonio cristiano.—El Estado debe reconocer el matrimonio cristiano sin metersse á suplantarle con otro de su creacion.....	312
343	La Institucion del matrimonio civil es necesaria para los incrédulos.....	313

344	La secularizacion absoluta del matrimonio es una institucion ficticia y forzada, inútil para el bien social.—Troplong. —El Estado es nula cuando trata de presidir al acto del matrimonio.....	314
345	Defensa del registro civil establecido por el Imperio.....	315
346	Primera objecion que se hace consistir en la preponderancia del clero católico.—Su contestacion.....	316
347	Segunda objecion que se hace consistir en la imposibilidad proveniente de la Independencia entre la Iglesia y el Estado. Su contestacion.....	317
348	Exposicion del Registro civil establecido por el Código de 1870. — Comision codificadora.....	318
349	Reglamento para la organizacion del Registro civil.....	319
350	Ley de 14 de Diciembre de 1874.....	320

	Preceptos generales sobre Registro civil.....	321
	Seccion I.ª	321
351	¿Cómo deben llamarse propiamente los funcionarios encargados del Registro civil; jueces ó notarios del estado civil? El Registro civil es instituido para mexicanos y extranjeros.....	321
352	¿Cuál es el medio de probar el estado civil?—Art. 46.—El Registro ¿es el único medio?—Art. 45.—Excepciones.—Explicacion de algunas palabras confusas del art. 45.—El primer proyecto de Código civil mexicano.....	321
353	Otras excepciones de lo establecido en el art. 46.—El art. 358.....	325
354	Prueba de la filiacion legitima por la posesion de estado.—Art. 309.....	326

	Págs.
355 Prueba de la misma por los medios ordinarios, que el derecho establece.—Art. 312.	326
356 ¿El reconocimiento puede probarse de otra manera que por acta especial ó de nacimiento?—Arts. 349, 96 y 97.....	327
357 La tutela y emancipacion importan tambien una excepcion de lo dispuesto en el art. 46.....	327
358 La fé pública atribuida á las actas del Registro civil, ¿se extiende tambien á lo asentado en ellas, cuando es extraño á sus circunstancias esenciales?—Arts. 51 y 64....	328
359 ¿Cómo se prueba el estado civil de los mexicanos residentes en el extranjero?—Art. 65.....	328
360 El Estatuto personal en esta materia.—Vinnio.—¿Qué hacer cuando en el extranjero no hay Registro civil?.....	329
361 Obligacion impuesta al mexicano de transcribir en los libros del Registro de su patria la constancia que haya obtenido en el extranjero.....	330
362 Origenes del art. 65.—Creemos derogado el art. 35 de la ley de 27 de Enero de 1857.—Intervencion de los Consules y Agentes diplomáticos en el Registro civil.....	330
—————	
Capítulo II.....	331
De las actas de nacimiento.....	331
Artículos 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92.....	331
Preceptos particulares sobre el Registro civil.....	335
Sección segunda.....	335
363 Parte expositiva de la comision codificadora de 1870.....	335

	Págs,
	—
Capítulo III.....	337
De las actas de reconocimiento de hijos naturales y designacion de hijos expúrios.....	337
Artículos 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100.....	337
Seccion tercera.....	337
364 Parte expositiva del Código de 1870.....	338
365 ¿Los hijos expúrios son susceptibles de reconocimiento?— La comision revisora del Código de 1870.....	330
—————	
Capítulo IV.....	341
De las actas de tutela.....	342
Artículos 101, 102, 103 y 104... ..	342
—————	
Capítulo V.....	343
De las actas de emancipacion.....	343
Artículos 105, 106, 107 y 108.....	343
Seccion cuarta.....	344
366 ¿Qué es tutela?—¿Qué es emancipacion?.....	344
—————	
Capítulo VI.....	345
De las actas de matrimonio.....	345
Artículos 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118,	

	Págs.
119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129 y 130.....	345
Sección quinta.....	349
367 Los Canonistas son las autoridades mas respetables en ma- teria de matrimonio.—Las legislaciones modernas han tomado las formalidades del matrimonio del Derecho Eclesiástico.—Opinion de Portalis.....	349
368 Las proclamas ó denuncias de matrimonio.—Tertuliano.— El Papa Inocencio III y el Concilio Lateranense IV.— El Concilio de Trento.—Las Ordenanzas de Blois.....	351
369 La dispensa de publicaciones y el Derecho Canónico.—R. P. Sanchez.....	352
370 El art. 120 del Código y el Derecho Canónico.....	353
371 El art. 123 del Código y el Derecho Canónico.....	353
372 Los arts. 129 y 130 del Código y el Derecho Canónico.....	353
373 Chateaubriand y el <i>Género del Cristianismo</i>	354
374 La ley de 28 de Julio de 1859 y la ley de 14 de Diciem- bre de 1874.....	354
—————	
Capítulo VII.....	355
De las actas de defuncion.....	355
Artículos 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140 141, 142, 144 y 144.....	355
Sección sexta.....	358
375 Parte expositiva de la comision codificadora de 1870.....	358
376 Ley de 31 de Julio de 1859.....	359

	Págs.
	—
Capítulo VIII.....	359
De la rectificacion de las actas del estado civil.....	359
Artículos 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153 y 154.....	359
Seccion sétima.....	361
377 ¿Qué es <i>rectificar</i> ?—¿La diferencia existente entre <i>rectifi-</i> <i>car y nulificar</i> es reconocida por nuestras leyes civiles? —El art. 11 del Código de Procedimientos civiles.....	361
378 En el Código civil no se trata de una manera especial de la nulidad de las actas del estado civil ¿esta omision sig- nificará que no existen, segun nuestro Código, causas para la nulidad de dichas actas?—Malleville.—Thibau- deau.—Simeon.—Nuestro Código civil de 1870.—La ley 74, tít. 17, lib. 50 del Dig.....	362
379 El actual Código civil.....	364
380 El art. 63 y la primera parte del art. 146.—Los vicios ó defectos <i>sustanciales</i> de las actas.....	365
381 ¿Será válido un acto del estado civil en que el juez inter- viene como juez y como parte?—Merlin.....	366
382 ¿Es formalidad sustancial la firma del juez del estado ci- vil?—Arntz.—Laurent. —La Corte de Bruselas.....	367
383 La firma de los interesados ¿es tambien formalidad sustan- cial?—El art. 54 del Código.....	367
384 ¿A quiénes corresponden las acciones en nulidad y rectifi- cacion de las actas?—El art. 153.....	368

	Págs.
Apéndices.....	369
Apéndice letra A.—Discurso contra el Divorcio, por el Au- toa.....	371
Apéndice letra B.—Art. 27 de la Constitucion.—Decreto de 31 de Mayo de 1882.—Ley de 13 de Setiembre de 1880.....	386
Apendice letra C.—Ley de 30 de Enero de 1854.....	396
Apéndice letra D.—Ley de 14 de Abril de 1828.....	396
Apéndice letra E.—Decreto de 10 de Setiembre de 1846...	400
Apéndice letra F.—Ley de 9 de Abril de 1870.....	401
Apéndice letra G.—Decreto de 10 de Agosto de 1842.— Decreto de 12 de Agosto de 1842.....	402
Apéndice letra H.—Comunicacion del Ministerio de Rela- ciones al Sr. Aime Tovani de 18 de Junio de 1883.— Comunicacion del mismo al Gobernador de Veracruz, de 8 de Noviembre de 1870.....	403
Apéndice letra I.—Decreto de 16 de Marzo de 1861.—De- creto de 13 de Marzo de 1863.....	405
Apéndice letra J.—Decreto de 6 de Diciembre de 1866.— Circular de 23 de Julio de 1867.—Circular de 14 de Ju- lio de 1869.....	408
Apéndice letra K.—Circular de 28 de Julio de 1871.....	412
Apéndice letra L.—Ley de 14 de Marzo de 1842.....	414
Apéndice letra M.—Ley de 1 ^o de Febrero de 1856.....	416
Apéndice letra N.—Ley de 20 de Febrero de 1861.....	417
Apéndice letra O.—Ley de 20 de Enero de 1854.—Decre- to de 28 de Octubre de 1853.—Circular de 16 de Marzo de 1854.....	418
Apéndice letra P.—Decreto de 16 de Febrero de 1854.....	422

	Págs.
Apéndice letra Q.—Ley de 27 de Enero de 1857.....	423
Apéndice letra R.—Decreto de 28 de Julio de 1859.....	440
Apéndice letra S.—Decreto de 5 de Diciembre de 1867....	451
Apéndice letra T.—Ley de 1 ^ª de Noviembre de 1865.....	453
Apéndice letra U.—Circular de 6 de Setiembre de 1862— Disposicion de 6 de Setiembre de 1878.....	463
Apéndice letra V.—Ley de 14 de Diciembre de 1874.....	467
Apéndice letra X.—Ley de 23 de Julio de 1859.—Decreto de 5 de Julio de 1862.....	470
Apéndice letra Y.—Decreto de 31 de Julio de 1859.....	479

FIN DEL TOMO I.

PREFACIO DEL AUTOR.

Jamás pretenderé ofrecer al público en la presente obra, un trabajo original que me pertenezca en todas y cada una de sus partes. Habiendo México recibido de España su legislación civil, y al reformar ésta, tomado por modelo, como todas las naciones de raza latina, el código francés, no era posible en nuestros días, los últimos de un siglo que, nacido apenas aquel código, viera agruparse varios comentadores al rededor de él, explicar sus principios y casi vulgarizarlos; que alguien osára, siquiera no fuese de inteligencia tan humilde como la mía, traer sobre la materia de esta obra mayor luz y utilidad, que las que se encuentran en los estudios célebres de los Duranton, de los Troplong, de los Boileux, de los Toulier, Laurent y de otros muchos.

No ha sido jamás ese mi propósito, pues aparte de lo magno de la empresa, es siempre inconveniente en asuntos de leyes, lanzarse libremente á explicarlas, por el peligro que se corre de introducir innovaciones en la tradicion de la jurisprudencia, aumentando las disputas y los errores, respecto á ella.

Otra, aunque más modesta, no menos útil, si bien por otro camino para la ciencia del derecho, ha sido mi idea. Nuestro código civil, no obstante regir, casi á raíz de publicado (1870) en la mayor parte de los Estados de la República, no ha sido hasta ahora estudiado sino bajo el punto de vista de la semejanza que ofrece, así con las leyes antiguas romanas y españolas, como con los códigos de todos los pueblos modernos. Pero este trabajo, muy útil y meritorio como estudio comparativo, ha dejado sin embargo mucho que desear por lo que respecta á la inteligencia y recta aplicacion de las leyes civiles. Y sin duda por esta causa, nuestros tribunales y abogados han apelado siempre en el estudio de los negocios y al aplicarles nuestras leyes, á los textos de los comentadores extranjeros, principalmente franceses y españoles, cuyas explicaciones, si, indudablemente relativas á leyes muy semejantes á las nuestras, no se aplican con perfecta exactitud á nuestros códigos que, por necesidad reflejan, así las peculiaridades características de nuestra civilizacion, como las reformas realizadas en nuestro sistema político.

Tal estado de cosas me sugirió la idea de formar un cuerpo de doctrina tan *nacional* como me era posible

procurando explicar en él á la luz de la historia y de la filosofía nuestro código civil, y exponiendo al calce de cada comentario las sentencias hasta ahora publicadas de los diversos tribunales de la República, pues que esto no podría ménos que servir para uniformar la jurisprudencia en México.

Sinceramente confieso no ufanarme de haber dado cima á mi trabajo de una manera perfecta ni digna del programa que acabo de presentar; sí creo, dentro del límite marcado á la debilidad de mis fuerzas, haber logrado reunir gran número de datos jurídicos sobre todos y cada uno de los artículos del código civil, y presentado varias de las muchas aplicaciones y controversias á que ellos pueden dar lugar.

Al realizar mi propósito, me he afanado por refundir en mi obra las doctrinas más autorizadas de jurisconsultos distinguidos así nacionales como extranjeros, para que en ella constase lo que originalmente solo puede verse en tratados extensos y muy raros, ó en colecciones de periódicos que se han perdido y en las que es harto difícil y laborioso encontrar la cita exacta que es necesaria.

En la prosecucion de mi estudio háme servido con la lealtad y talento práctico que todo el Foro de la capital le reconoce, el Sr. Lic. José Portillo, cuya laboriosidad ha disminuido mis dificultades en el estudio que hoy publico. Me es grato, pues, darle aquí un testimonio público de mi imperecedera gratitud.

Tal es la obra que me atrevo á ofrecer á la benevo-

lencia de mi Patria, esperando para ella una indulgente acogida, siquiera no sirva sino para iniciar á nuestros ilustrados jurisconsultos en esta clase de estudios que, aplicándose á uno de los ramos más importantes y usuales de la ciencia del derecho, han alcanzado en otras naciones un alto grado de celebridad.

México, Enero de 1885.

Agustin Verdugo.